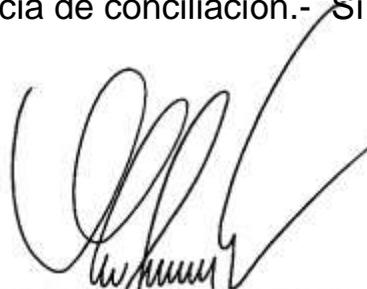


SECRETARIA

Sincelejo, Enero 18 de 2023.

Señora Jueza: Le informo que en el proceso ordinario laboral de **RUBY JUDITH DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ** contra **AFP PORVENIR y COLPENSIONES** Radicado No. **2022-00030-00**, las demandadas Porvenir fueron notificadas y contestaron la demanda,. Se encuentra pendiente de celebrar audiencia de conciliación.- Sírvase Proveer.



OSVALDO SICILIANI GÁNDARA
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Sincelejo, Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente y las contestaciones de demanda, las cuales se encuentran conforme a derecho, el Despacho con fundamento en lo establecido en los artículos 31, 77 y 80 del C.P.T.S.S.,

R E S U E L V E

PRIMERO: Por reunir los requisitos de ley, se admiten las contestaciones de la demanda, presentadas a través de apoderados judiciales por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - .

SEGUNDO: Se reconoce personería al Doctor SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA, como apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A en los términos y para los efectos consignados en el poder conferido.

TERCERO: Se reconoce personería al Doctor JOSE DAVID MORALES VILLA como apoderado judicial de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- y a la Doctora ELIANA ANDREA DE LA BARRERA GONZÁLEZ como apoderada sustituta del primero, en los términos y para los efectos consignados en el poder conferido y sustituido, respectivamente.-

CUARTO: Fíjese fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, y si es posible, celebrar de inmediato la de trámite y juzgamiento, en ésta última se practicarán las pruebas decretadas, se oirán las alegaciones de las partes y se proferirá el fallo. Estas audiencias se celebrarán de manera VIRTUAL, debido a la contingencia sanitaria por el Covid 19, el día **07 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m.**

SEXTO : Infórmese a los apoderados de las partes que para la realización de la audiencia **se les enviará un enlace** con antelación a la fecha de la audiencia a través del cual **deberán ingresar por lo menos con quince minutos de anticipación** a fin de verificar su conexión y corregir cualquier contingencia que pueda presentarse. Hágaseles saber, además, que es de su responsabilidad garantizar la comparecencia de partes y testigos por medios virtuales (Artículo 3° Ley 2213 de 2022).-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mabel Del Socorro Castilla Rodriguez

Juez(a)

Juzgado 001 Laboral Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e214c66bb7f29a7d80c1534d43e8b26988bb7dfbbe0e1a53acaf2c0ae
8238b91**

Documento firmado electrónicamente en 18-01-2023

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**